

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0354	ORLANDO MASSI VENERA	C.C 12.720.064	\$ 2.040.469	<p>Resolución No. 00169 del 18 de febrero de 2016:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2015-0354”</i></p> <p>Auto No. 1095 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0354”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 00169 DE 2015

18 FEB. 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No 2015-0354"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-, EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 63527 de 31 de agosto de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1A0500 denominado Guajira 1, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER- y en contra de ORLANDO MASSI VENERA, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca en cuantía de Un Millón Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 1.807.459). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-, EN LIQUIDACIÓN y a cargo de ORLANDO MASSI VENERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.720.064, por las siguientes sumas de dinero:

- Un Millón Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 1.807.459), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca.

00169

18 FEB. 2016

> Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en las siguientes Cuentas Bancarias:

Banco de Bogotá No. 326-05256-0 Fundación
Banco Agrario No. 4212000582-2 Aracataca
Cajaviva No. 34200930-5 Fundación

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB. 2016

CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Recebo en el Departamento de Asesoría Jurídica No. 1409
Fecha: 18 de febrero de 2016. Contraloría General de la Administración Pública

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1095 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 51 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 00169 de fecha 18 de febrero de 2016, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 63527 de fecha 31 de agosto de 2015, en contra del señor ORLANDO MASSI VENERA, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.807.459).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1A0500 (GUAJIRA 1), a cargo del señor ORLANDO MASSI VENERA, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
60859	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$16.654
61302	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$59.148
61746	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$59.148
62190	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$59.148
62635	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$61.512
63081	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$61.512
63527	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$61.512
63975	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$61.512
64425	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$61.512
64875	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$64.896
65325	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$64.896
65776	30 de abril de 2016	31 de julio de 2016	\$64.896
66227	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$64.896
66679	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$64.896
67133	31 de diciembre de	31 de enero de 2017	\$64.896
67587	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$68.142
68044	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$68.142
68502	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$68.142
68961	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$68.142
69420	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$68.142
69879	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$68.142
70338	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$71.550
70784	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$71.550
71230	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$71.550
71679	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$71.550
72128	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$71.550
72577	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$71.550
73026	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$83.257
73476	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$83.257
73926	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$83.257
TOTAL CAPITAL			\$ 2.040.469

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354, será el siguiente:

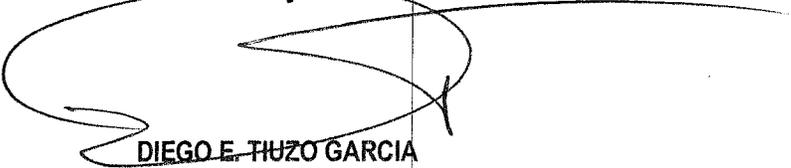
Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0354"

1. La suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.040.469) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor ORLANDO MASSI VENERA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIEGO E. TUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica